

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Recibida la solicitud de información pública presentada ante esta unidad de transparencia de LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA por doña , con DNI se abre expediente con la siguiente información:

Correo electrónico:

Nº de solicitud: SI-07/2019

Información solicitada: información sobre el procedimiento de selección de personal respecto a los anuncios de empleo publicados, para su cobertura a través del Servicio Andaluz de Empleo, para personal administrativo y trabajadores sociales para los servicios de valoración de la dependencia de las diferentes provincias.

A dicha solicitud le fue asignado el número de expediente: EXP-2019/0001203-PID@.

Segundo.- El 04 de septiembre se comunica a la persona solicitante el inicio del expediente, así como el plazo para resolver y los recursos que en su caso puede interponer.

Tercero.- Tras ser analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en la normativa de transparencia a nivel estatal y por la normativa autonómica en materia de protección de datos personales.

Cuarto.- Efectuada consulta a la Jefatura de Recursos Humanos, se emite Informe de fecha 27 de septiembre de 2019 que se une al expediente.

Quinto.- Consta propuesta de la Unidad de Transparencia de la Agencia para conceder el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en



Código Seguro De Verificación:	Fecha	02/10/2019
Normativa	Septiembre, de firma electrónica.	
Firmado Por		
Url De Verificación	Página	1/3

poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.

Cuarto.- El artículo 12 de la LTIBG establece el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

En relación a su petición, y según se desprende del Informe de fecha 27 de septiembre de 2019 emitido por la persona responsable de la Jefatura de Recursos Humanos se le informa lo siguiente:

El artículo 18 del I convenio Colectivo de la Agencia establece que la provisión de puestos de la Agencia se efectuará mediante procedimientos que garanticen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y que contribuyan a la mejora del empleo. Mediante Resolución de fecha 15 de enero de 2019 de la Dirección Gerencia, publicada en BOJA 229 de 27 de noviembre se convocaron y aprobaron las bases generales y las condiciones particulares que habian de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos de Trabajador/a Social y administrativo/a en los servicios de valoración de la dependencia de las ocho provincias.

Las bolsas se conformarán mediante procedimiento de concurso de méritos, según las bases de las convocatorias y lo dispuesto en las condiciones particulares que se establezcan en cada caso. La Agencia se encuentra en la actualidad trabajando en la constitución de las citadas bolsas de empleo. No obstante, dada la existencia de un alto volumen de incidencias de personal, se han publicado anuncios en el SAE para la cobertura de estos puestos a la mayor brevedad posible.

Las entrevistas han sido realizadas por un grupo de profesionales, coordinados por la persona titular del Servicio de Valoración de la Dependencia. Por su parte, la modalidad contractual es la de contrato de interinidad para la sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo.

Respecto a las funciones a realizar por el profesional de Trabajo Social, en materia de dependencia, se encuentran las siguientes:

- realizar las actuaciones necesarias para la elaboración de los Programas Individuales de Atención.
- coordinar con los servicios centrales y los servicios territoriales la gestión de las plazas.
- realizar las actuaciones necesarias para gestionar los expedientes de dependencia.
- atender e informar a la ciudadanía.
- apoyar a los distintos departamentos de los servicios territoriales de la Agencia, cuando sea necesario.
- participar en la identificación de los aspectos de mejora del servicio y realizar propuestas proactivamente.
- elaborar Informes y documentos técnicos, si así se le requiere.



Código Seguro De Verificación:	
Normativa	1
Firmado Por	5
Url De Verificación	1

Fecha	02/10/2019
Nombre, de firma electrónica.	
Página	2/3

-realizar aquellas funciones relacionadas con la competencia del puesto, que le sea encomendadas para el buen funcionamiento del servicio.

Para concluir, se le adjunta la citada resolución y se le informa que en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía:http://www.assda.junta-andalucia.es/es/informacion/Bolsaempleo/atdocument_view_pub puede consultar el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo externas de la Agencia, así como la información sobre las distintas ofertas de empleo vigentes.

Quinto.- Dispone el artículo 22 de la LTIBG que el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya establecido expresamente otro medio.

Por todo lo cual, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia de la Agencia

RESUELVO

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos expuestos en el fundamento de derecho cuarto.

Segundo.- Notificar a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, o, previa y potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sevilla, a fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL
(P.D. de la DIRECTORA-GERENTE, Resolución de 1 de agosto
de 2019, BOJA de 07/08/2019)

Fdo.: Sonsoles Carretero Hernández

Código Seguro De Verificación
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	02/10/2019
Nombre, de firma electrónica.	
Página	3/3